



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50 Aniversario del Concejo Municipal - 1973 - 2023

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3143 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Institúyase la Banda Municipal de Música de la ciudad de Sunchales Maestro Sebastián Rainone, en adelante "la Banda".-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la Banda:

1. difundir la música universal en todos sus géneros;
2. propiciar la formación especializada de sus integrantes; y
3. realizar conciertos y actuaciones didáctico-pedagógicas.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial o quien la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 4º.- La Banda está conformada por una Dirección, una Subdirección, un Archivista Copista y los Músicos Ejecutantes, con remuneración acorde al cargo que desempeñen.-

ARTÍCULO 5º.- El ingreso a cualquiera de los cargos se debe realizar mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Para cubrir los cargos o vacantes que se produzcan, el Jurado de Admisión debe estar integrado, como mínimo, por la Dirección, en caso de que no se concurse dicho cargo, y personas de reconocida trayectoria en la materia según el cargo de que se trate.-

ARTÍCULO 6º.- Son funciones de la Dirección:

- elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación el Reglamento Interno de la Banda;
- planificar, sugerir y coordinar con la Autoridad de Aplicación la agenda de presentaciones anual;
- dirigir a la Banda en los ensayos y las actuaciones públicas;
- establecer el orden y periodicidad de ensayos;
- organizar la composición y controlar el funcionamiento de la Banda;
- completar, arreglar, instrumentar y adaptar las partituras a las posibilidades de la Banda.-

ARTÍCULO 7º.- La Subdirección sustituye en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o exoneración a la Dirección, compartiendo sus deberes y responsabilidades. En todos los casos la Subdirección debe estar a cargo de un músico de la Banda.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales

ARTÍCULO 8°.- El Archivista Copista debe mantener el archivo y repertorio musical en perfecta clasificación, orden y uso, reponiendo cualquier partitura deteriorada o perdida, debiendo controlar la entrada y salida del repertorio bajo su custodia. Debe entregar el material necesario para los ensayos y conciertos, bajo su control y responsabilidad realizará copias, reducciones y transportes de partituras de acuerdo con las indicaciones de la Dirección.-

ARTÍCULO 9°.- La Banda está integrada por un número no menor de veinte (20) Músicos Ejecutantes, cantidad que podrá ampliarse a solicitud de la Dirección, a medida que las disponibilidades de presupuesto lo permitan y la categoría de la Banda lo justifique.-

ARTÍCULO 10°.- Los músicos ejecutantes deben concurrir a los servicios y ensayos en el lugar que se indique, revisar con la debida antelación sus respectivos instrumentos y mantenerlos afinados y cerciorarse de contar con los elementos necesarios y todas las partituras correspondientes al programa a realizar.-

ARTÍCULO 11°.- La Autoridad de Aplicación debe ordenar y disponer del lugar físico donde la Banda realiza los ensayos; el mismo debe contar con las exigencias mínimas y primordiales para el desarrollo de actividades musicales.-

ARTÍCULO 12°.- La Autoridad de Aplicación debe proporcionar a los integrantes de la Banda los correspondientes instrumentos en calidad de comodato y los insumos necesarios para su mantenimiento.

En caso de que el ejecutante debiera usar el propio, tendrá derecho a recibir una bonificación especial equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría. El costo de las reparaciones sufridas en su uso está a cargo de la Municipalidad, conforme lo acreditado por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 13°.- La Autoridad de Aplicación debe proveer a los integrantes de la Banda de la vestimenta adecuada, la que debe entregarse en dos períodos durante el año y su correspondiente renovación.-

ARTÍCULO 14°.- Créase la partida Banda Municipal de Música, dentro del presupuesto asignado a la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial o la que en un futuro la reemplace, la que se integra con los recursos que anualmente por Ordenanza de Presupuesto se determinen para cubrir los gastos de personal y operativos, así como por las donaciones, legados y subsidios que se le otorguen a la Banda.-

ARTÍCULO 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50. Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales.

presente en un plazo que no supere los sesenta (60) días hábiles.-

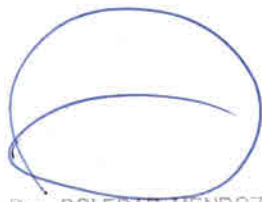
ARTÍCULO 17°.- Facúltese a la Intendencia Municipal, a suscribir convenios con Universidades, Institutos y Escuelas, para favorecer el desarrollo de las actividades y formación de la Banda y sus integrantes.-

Disposición transitoria

ARTÍCULO 18°.- A partir de la promulgación de la presente los músicos que integran la actual Banda Municipal de Música de la ciudad de Sunchales, Maestro Sebastián Rainone quedan efectivos en sus cargos por esta única vez.-

ARTÍCULO 19°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala "Juan Bosch" del Centro del Cultura Artística Amigos del Arte, de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

La Banda Municipal de Música se constituyó por iniciativa de músicos locales de la época, en su intento de formar una escuela Municipal de música. Y que en el año 1963 se pudo contratar al Maestro Sebastián Rainone, quien concurría una vez por semana a enseñar las distintas técnicas a los alumnos que se iniciaban.

En tal sentido, luego de la adquisición de los instrumentos y con el aporte de los músicos, Eligio Mazzola, Euclides Tulisso y luego Carlos Llull, comenzaron con la enseñanza musical.

La Banda de Música ya conformada hace su primera presentación en público bajo la tutela del Maestro Sebastián Rainone, actuando en aquella participación:

Director: Sebastián Rainone;

Clarinetes: Carlos Llull, Julio Sartini, Héctor Pavón;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50^a Aniversario de la creación del Municipio de Sunchales

Flauta: José Sartini;

Trompetas: Carlos Patocco, Jorge Cicolatti, Angel Anacabe, Abel Galeano;

Saxos: Euclides Tullisso, Víctor Sánchez;

Bombardino: Eligio Mazzola;

Trombones: Luis Bergero;

Bajo: Julio Toledo;

Redoblantes: Carlos Gasparotto, Raúl Guarnaschelli;

Bombo: Hugo Bussi

Platillos: Elvio Oroná.

Que esta Banda de Música viene trabajando hace 60 años dentro y fuera de la ciudad de Sunchales representando a la misma a través de presentaciones en eventos culturales, públicos, educativos y actos oficiales.

Que se reconoce a la música como una rama del arte que contribuye al desarrollo personal y emocional de las personas, como asimismo, al desarrollo social de la comunidad.

Que el tiempo transcurrido en el funcionamiento de la Banda Municipal de Música, con su consiguiente fortalecimiento como ámbito de cultura, impone la consolidación de la misma, a través de un proceso de institucionalización que formalice su estructura orgánica y funcional.

Que de esta manera se arraigará un entorno favorable para el desarrollo de la cultura, asegurando un ámbito de expresión de las artes musicales, sostenible en el tiempo e inclusivo para toda la ciudadanía, que articulará institucionalmente sus acciones con los demás niveles y expresiones de la cultura y la música en particular.

Que esta institucionalización de la Banda Municipal de Música creará las condiciones necesarias para encarar nuevos desafíos, potenciando la calidad y excelencia en las artes musicales, a la par de concretar el reconocimiento formal para convalidar su existencia ante las autoridades públicas, provinciales y nacionales.

Por todo lo expuesto entendemos oportuno y justo que la Banda de Música Municipal de nuestra ciudad obtenga el reconocimiento que se merece por su labor y trayectoria.-



SE DESPACHA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 13.688 DEL 20 DE AGOSTO DE 1992.

ARTÍCULO 20 °.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 9 de noviembre de 2023.-



Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3144 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza N°2982, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre Luis Cayetano Bergero a la calle pública identificada como LOTE A16 del Plano de Mensura N°202507, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-"

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación debe colocar la señalética pertinente, así como una referencia que destaque el trabajo comprometido y la trayectoria del Sr. Luis Cayetano Bergero.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala "Juan Bosch" del Centro del Cultura Artística Amigos del Arte, de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Luis Cayetano Bergero, nació en Saturnino María Laspiur (Córdoba) el 2 de noviembre de 1933, hijo del Sr. Domingo Natalio Bergero y la Sra. Ana María Gauchat.

En su infancia estudió música en el Conservatorio Beethoven de la ciudad de San Francisco (Córdoba), obteniendo los títulos de Profesor de Teoría y Solfeo, y Profesor de Piano.

En el año 1954 llega a Sunchales a trabajar en SanCor Cooperativas Unidas Limitadas, como Jefe de Área de Costos y ya en el año 1958 se convirtió en Presidente de Amigos del Arte, Centro de Cultura Artística de la ciudad de Sunchales, cargo que ocupó hasta 1961.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

Ingresó a la Banda Municipal de Sunchales en el año 1963 hasta su deceso, logrando una trayectoria de más de 40 años. En sus inicios como integrante, ejecutando instrumentos de viento, como trombón, bombardino y trompeta; luego desempeñó el cargo de Subdirector, hasta el fallecimiento del Maestro Sebastián Rainone, y en consecuencia el de Director.

Además, Integró la "Orquesta Boero", de la cual fue Pianista.

En el año 1964 fundó la "Orquesta Típica de Luis Bergero", siendo Pianista y Director de la misma, junto a: H. Zambón, R. Gaitán, E. Rúben, M. Zeta, R. Aguirre, R. Ochat.

En el año 1981 se convierte en integrante de la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino de nuestra ciudad (Sunchales), llevando adelante el rol de Tesorero al comienzo, convirtiéndose luego en Secretario, hasta llegar a la Presidencia, puesto que mayor cantidad de tiempo ocupó, hasta su retiro en el año 2002. En el 2011, año del Centenario de esta institución (Tiro Federal Argentino), fue homenajeado, bautizando con su nombre el Stand de Armas Neumáticas.

En 1983 compuso la música de la "Marcha del Colegio", en homenaje al 75 º Aniversario de la Fundación del Colegio San José, cuya letra fue escrita por la Sra. NevaRotania de Tosello.

Con la vuelta de la democracia, ocupó el cargo de Presidente del Concejo Deliberante, representando a la UCR, en el período 1983-1987, y fue reelecto hasta 1989.

A mediados de la década, participó en el Coro Polifónico Municipal bajo la dirección de la SraErmelinda Grande de Festa.

En el año 1986 compuso la música de la canción "Canto a mi ciudad", en honor al Centenario de la ciudad de Sunchales, junto al Sr. Omar César Reinaudi, quien escribió la letra. Además, fue compositor de la música de canciones del Centenario de Comunidades vecinas, como "Tacurales" y "Bauer y Sigel".

Integró el Coro Independiente a cargo de la Sra. Claudia Garrini de Samudio.

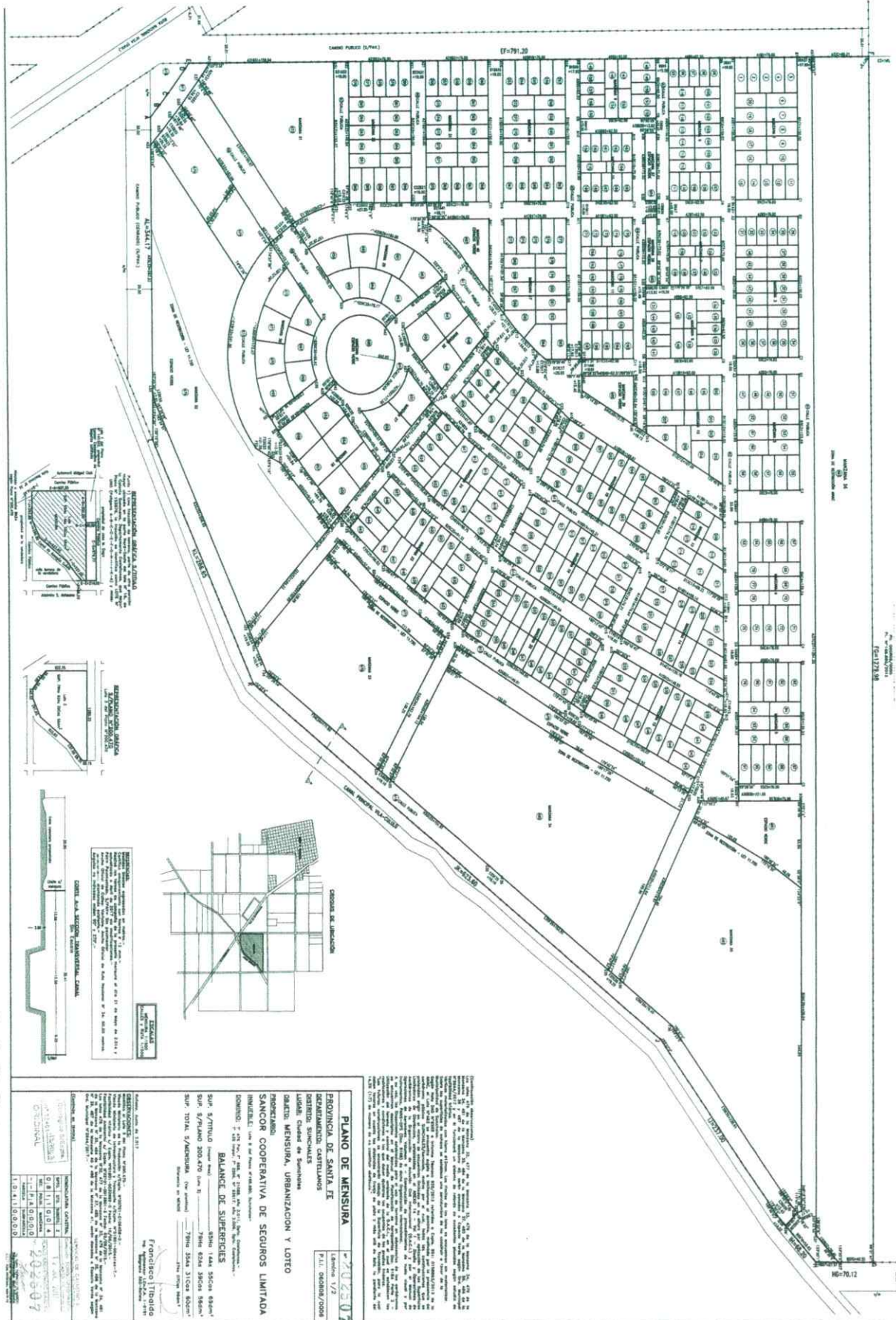
En 1999, con la colaboración de la Sra. Alma Garrini, quien se desempeñaba como Secretaria de Cultura, fundó en Amigos del Arte la Escuela de Banda, en la cual se reclutaban jóvenes para que integren la Banda Municipal de Sunchales, trasladándose luego al Liceo Municipal hasta el 2003, último año de existencia.

Falleció el 11 de septiembre de 2004, a la edad de 70 años.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

ANEXO I
Plano de Mensura N°202507



PLANO DE MENSURA

REGION DE SANTA FE

CANTON DE SANCHES

LOTEO

PROYECTO URBANIZACION Y LOTEO

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

PROYECTO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3145 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Institúyase como Patrimonio Cultural Viviente de la ciudad de Sunchales a la Banda Municipal de Música Maestro Sebastián Rainone.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Ministerio de Cultura de la Nación, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, al Centro Único Patrimonial de la Provincia de Santa Fe y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala "Juan Bosch" del Centro del Cultura Artística Amigos del Arte, de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Presidenta:

Uno de los libros más caros a nuestra historia más cercana¹ que relata los orígenes de nuestra comunidad, traduce la urgencia de la expresión artística que supo forjarnos. Es así que los primeros rastros se registran ya en el año 1892, con la primera Banda de Música a cargo de Brizzio Gatti.

Sin dudas la Banda Municipal de Música Maestro Sebastián Rainone es heredera de ese legado, y a través de su trayectoria y la de sus miembros, se ha impuesto como una de las expresiones culturales más emblemáticas de nuestra comunidad, siendo una distinguida portadora de nuestra identidad y valores.

Este reconocimiento, que excede a las manifestaciones estatales, requiere la adopción de medios que fortalezcan, potencien y promuevan su desarrollo. Es por ello que entendíamos acabadamente fundamentado, así como oportuno y necesario,

¹ Donato, Basilio María. El Fuerte de los Sunchales. Santa Fe, Castellví, 1974



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

sumar a los patrimonios culturales de nuestra ciudad a la Banda Municipal.

Este reconocimiento que suele asimilarse a las expresiones de carácter histórico, artístico, arquitectónico y científico entre otros, no deja de lado el denominado patrimonio cultural viviente, del cual nuestra Banda es un perfecto ejemplo. Esta última categoría involucra "personas o grupos sociales que, por su aporte a las tradiciones en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como componentes del Patrimonio Cultural Sunchalense."

Es así que en los nombres CARLOS LLULL, MARIO BERGERO, CARLOS BIGA, JORGE MITRI, SERGIO BAUDÍN, LILIAN ONISIMCHUK, RODRIGO MARTINEZ, LORENA HERRERA, ANTONELA GILLI, EMANUEL ONISIMCHUK, NELSON WEIBEL, CANDELA CEPEDA, PABLO KEMMERER, JOSÉ STRAUSS, NICOLÁS PALMUCCI RAINONE, LEONARDO BINELLO, RAMIRO VIALE, JAIRO BULACIO, MARIO ARNODO, JULIÁN CASALE, JULIÁN QUINTEROS, PRISCILA CARRANZA, CAROLINA CHAVES, GONZALO AYASSA, MICAIAS BULACIO, PABLO QUIROGA y GUILLERMINA LAMY se expresa la historia viva de quienes desde el año 1963 vienen haciendo con música nuestra historia y nuestro futuro.

Por todo lo expuesto los Concejales de la ciudad de Sunchales presentan este proyecto de Ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3146 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de "Euclides G. Tulisso" a la construcción utilizada desde comienzos del siglo pasado para las retretas musicales, emplazada en el sector central de la Plaza Libertad, en reconocimiento a quien integrara la Banda Municipal de Música desde su inicio en el año 1963, y la dirigiera por casi veinte años.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-.-

//////Dada en la Sala "Juan Bosch" del Centro del Cultura Artística Amigos del Arte, de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Euclides Gaudencio Tulisso nació en Palacios en 1938. Allí hizo la escuela primaria y después estudió dos años en una escuela técnica de Moises Ville.

En el año 1954 se radicó en Sunchales junto a sus padres. Así lo recordaba él: «Entré como ayudante en la fábrica de muebles de Richiger y me quedé 30 años. Después tuve mi carpintería durante casi 20 años, hasta que me jubilé. A Sunchales lo quiero tanto como a mi pueblo natal, acá me fue bien, formé mi familia, tengo 3 hijos y 4 nietos».

Cuando llegó a Sunchales estudió acordeón en la Academia Ferttonani y luego aprendió saxo con Sebastián Rainone, aunque su contacto con la música comenzó antes: «Cuando tenía 5 años mi padre y un tío ganaron un pequeño acordeón en un



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

campeonato de truco y me lo regalaron. Empecé a tocar canciones y me transformé en el músico del pueblo. Me llevaban a los actos de la escuela y a los cumpleaños».

A los 15 años tuvo su primera orquesta: Los 4 Acordeones. Luego siguieron Los Embajadores del Ritmo, Jazz Tropical, Alta Frecuencia y Grupo Imperial

En el año 1963 fue parte de la primera formación de la Banda Municipal de Sunchales, donde tocó el saxo durante 30 años y luego pasó a ser director, cargo que ocupó hasta su fallecimiento en diciembre de 2022.

Sintió que podría haber hecho algo más: «Siempre quedan cosas por hacer, sobre todo con la música. Me hubiera gustado dedicarle más tiempo, pero no pude, fueron tiempos difíciles».

Conducido por valores inculcados desde niño, Euclides gozó de la tranquilidad y el orgullo que brindan las acciones engendradas desde la pasión, el compromiso y el esfuerzo. «Siempre tuve por norma la honestidad, la verdad y el respeto. Es lo que me enseñaron mis padres y así traté de ir por la vida».-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3147/2023

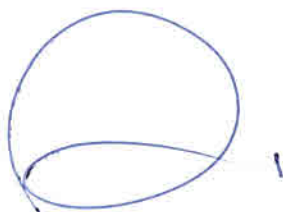
ARTÍCULO 1º.- Autorícese a Meridiano 83 T.V. a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el plano de traza que se adjunta como ANEXO I y de acuerdo a la memoria descriptiva que forma parte de la presente como ANEXO II.-

ARTÍCULO 2º.- Meridiano 83 T.V. debe cumplir la Ordenanza N°1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Meridiano 83 T.V. debe cumplimentar las disposiciones estipuladas en el ANEXO III "Condiciones particulares de obra en la vía pública".-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez, de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



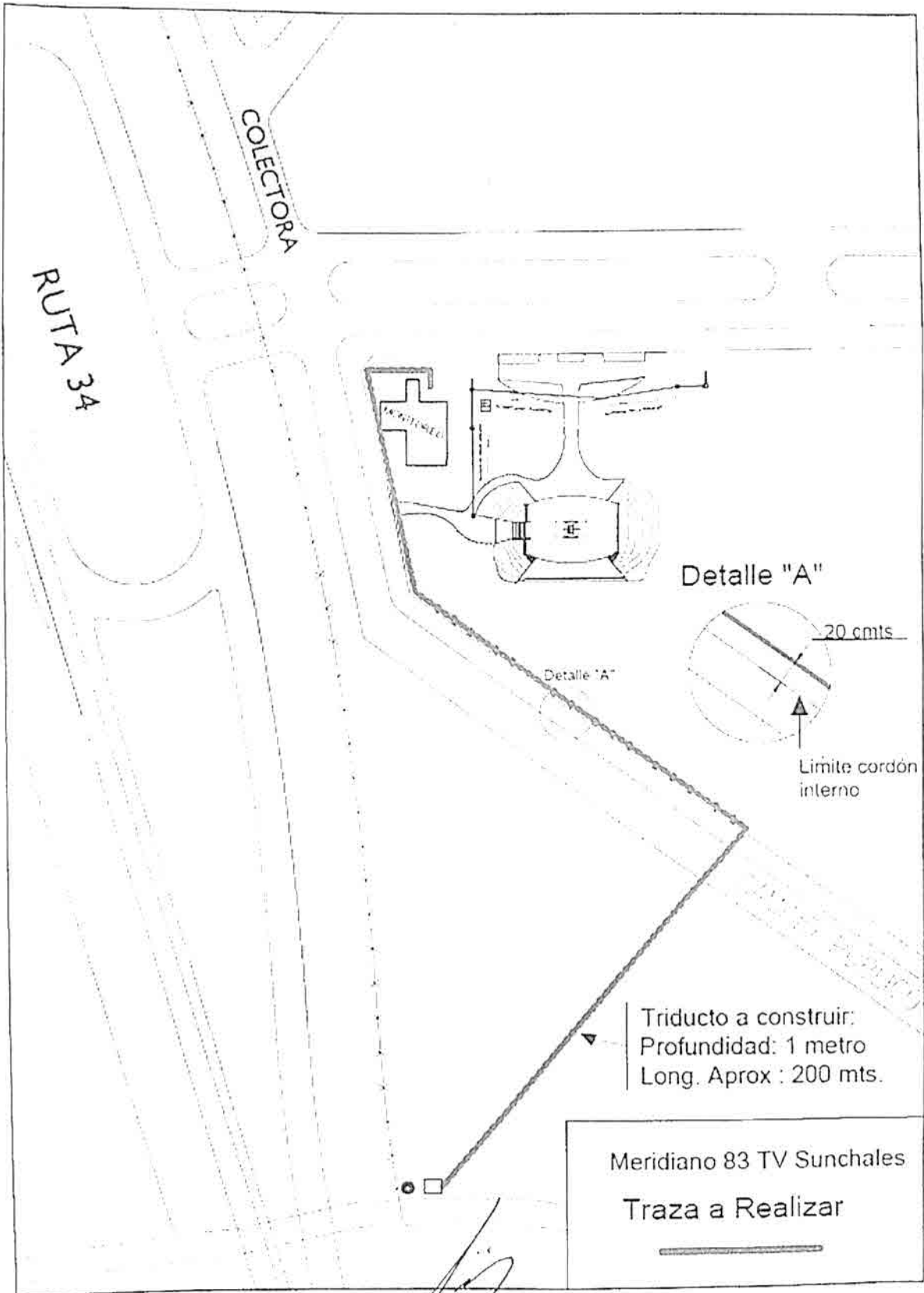
CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

ANEXO I
Plano de traza

ANEXO I



MERIDIANO 83 T.V. S.R.L.
C.P.N. JUAN CARLOS GILLI
SOCIO GERENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIPE

50. Anillo Esférico, C.A. S.A. - 2017 - 2018

ANEXO II
Memoria Descriptiva

ANEXO II

Memoria descriptiva de la obra a realizar y su presupuesto


La obra consiste en efectuar un tendido subterráneo de fibra óptica de aproximadamente 200 metros de longitud, cuya función será asegurar el enlace actual de los datos entre el edificio de monitoreo de las cámaras instaladas en el barrio "Ciudad Verde" y la Central Municipal de Monitoreo ubicada en el barrio "Hurra Llanura", conexión que actualmente se brinda de manera provisoria.

Como muestra el plano que se adjunta, la obra se inicia en un punto cercano al Arroyo Cululú y se extiende hasta el ingreso de la construcción municipal donde funciona el monitoreo interno de "Ciudad Verde".

Dicho trazado se realizará de forma paralela, a una distancia de 20 cm., del cordón del camino público.

El presupuesto de la misma es el siguiente:

a) 200 m. de fibra óptica de 48 pelos	\$ 95.000
b) 200 m. de tritubo plástico para protección de la fibra	\$ 125.000
c) Trabajos de zanjeo	\$ <u>100.000</u>
Total obra	\$ <u>320.000</u>


MERIDIANO 83 T.V. S.R.L.
C.P.N. JUAN CARLOS GILLI
SOCIO GERENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO III
Condiciones particulares en la vía pública

ANEXO III

“Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”.-

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA El solicitante deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA El solicitante deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 2989/22. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del responsable técnico y/o la empresa responsable de la obra, así como su domicilio legal.- El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

SÉPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

OCTAVA: El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de aproximadamente doscientos metros de fibra óptica subterránea. Monto de la obra: pesos trescientos veinte mil(\$320.000,00).-

DÉCIMA Deberá tenerse en consideración las interferencias de Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y demás organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DÉCIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SÉPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de

elias se desvirtúa de la parte de la infra de fonda manga y se reagrupa saliendo al resto
puede .




SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ARTÍCULO 5 °.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 9 de noviembre de 2023.-




Ing. NESTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3148 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el incremento de la Tasa Testigo para la emisión del año fiscal 2024 del Impuesto Patente Única sobre Vehículos en un 10%;

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a la Administración Provincial de Impuestos en forma fehaciente y mediante la aplicación informática denominada Parámetros de Emisión Anual de Patente – Tasa Testigo – Ley Nº 12306, disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: Servicios para Municipios y Comunas - Servicios con Clave Fiscal – Trámite: Municipios y Comunas-Patente Única sobre Vehículos: Parámetros de Emisión.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez, de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Las disposiciones de la Ley Nº 12306 modificada por las Leyes Nros. 13226, 13750 y 13875; y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ley en su artículo 1º acuerda a Municipios y Comunas la facultad de modificar la tasa testigo fijada por la Provincia para la emisión anual del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, en relación a los vehículos radicados en cada una de sus respectivas jurisdicciones; Que la tasa testigo es la prevista en el artículo 55 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) y puede ser variada hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos respectivamente; Que la Administración Provincial de Impuestos ha generado y aprobado mediante Resolución General Nº 036/10, modificada por Resolución General Nº 015/11 – API, una aplicación informática denominada Parámetros de Emisión Anual de Patente – Tasa Testigo – Ley Nº 12306, disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: Servicios para Municipios y Comunas - Servicios con Clave Fiscal – Trámite: Municipios y Comunas-Patente Única sobre Vehículos: Parámetros de Emisión, la cual permite a las Municipalidades y Comunas la generación del formulario informático mediante el cual notifican fehacientemente y con carácter de Declaración Jurada los datos de la Ordenanza que dispone la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales

modificación de la tasa testigo fijada por la provincia; Que este servicio informático se encuentra disponible entre el 1º de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año, para que cada Municipio o Comuna disponga el incremento y/o disminución de la tasa testigo para la emisión del año siguiente del Impuesto Patente Única sobre Vehículos; Que, en el marco de la emergencia vial establecida por Ordenanza N° 3082/2023 y la posibilidad de prorrogarla para el año 2024, es necesario fortalecer con recursos las políticas y obras destinadas a garantizar la seguridad vial.

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL




"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 27 de noviembre de 2023




Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 14 de noviembre de 2023.-

DECRETO N° 3309/23

VISTO:

El Decreto N° 3297/23 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se llamó a Licitación Pública N° 07/2023 para la adquisición de los siguientes bienes: renglón 1, pavimento rígido; renglón 2, sistema de control de incendio; renglón 3, barrera de seguridad y control de ingreso; renglón 4, sistema de cámaras de seguridad para monitoreo remoto y; renglón 5, iluminación led.

Que habiéndose realizado formalmente el Acta de Apertura de Sobres, se dejó expresa constancia de la no presentación de oferentes para los renglones Nros. 2, 3, 4 y 5.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la normativa vigente, corresponde declarar desierta la Licitación Pública en lo referente a los renglones de referencia y convocar a un segundo llamado a licitación pública para la adquisición de bienes.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierta por ausencia de ofertas la Licitación Pública N° 07/2023 convocada conforme Decreto N° 3297/23, en los renglones Nros. 2, 3, 4 y 5.-

Artículo 2º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes bienes:

Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

- 2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
- 2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
- 2.3. Tres (3) tanques.

Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

- 3.1. Dos (2) barreras automáticas.
- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
- 3.3. Dos (2) unidades receptoras.
- 3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.



Reglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
- 4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
- 4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
- 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
- 4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
- 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
- 4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Reglón 5: ILUMINACIÓN LED.

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.
- 5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
- 5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.
- 5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

Artículo 3º: Convocase a Licitación Pública para el día 29 de noviembre de 2023 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4º: Apruébese el Pliego Licitatorio para la adquisición de bienes de la Obra "Pavimentación calles internas, alumbrado público, sistema de video vigilancia y obras civiles", para el desarrollo del área industrial, que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte del presente como Anexo A.-


Artículo 5º: Determinese que las publicaciones de los llamados a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.

Artículo 6º: Confórmese la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-



Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 15 de noviembre de 2023.-

DECRETO N° 3310/23

VISTO:

El Decreto N° 3300/23 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 05/2023 para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas.-

Que habiéndose realizado formalmente el Acta de Apertura de Sobres, se dejó expresa constancia de la no presentación de oferentes.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la normativa vigente, corresponde declarar desierta la Licitación Pública.

Por ello,

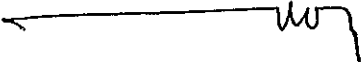
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,


DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta por ausencia de ofertas el segundo llamado a la Licitación Pública N° 05/2023 convocada conforme Decreto N° 3300/23.-

Artículo 2°: Refrende el presente el señor Secretario de Gestión.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 24 de noviembre de 2.023.-

DECRETO N° 3311/23

VISTO:

El Decreto N° 3297/25 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se llama a licitación pública N° 07/2023 para la adquisición, entre otros rubros, del Renglón 1. PAVIMENTO RÍGIDO: dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m²) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

Que en fecha 13 de noviembre de 2.023, se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la única propuesta, la cual fue realizada por Eduardo Faudone, y en relación al Renglón N° 1.

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (art. 5° Decreto N° 3297/25) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente si el oferente reúne las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.-

Que en fecha 16 de noviembre de 2.023 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertando, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:



Artículo 1º: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 5º) del Decreto N° 3297/25 para la evaluación de la oferta correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2023 para la adquisición del Renglón 1. Pavimento Rígido.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N°07/2023, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1º, al Sr. Eduardo Faudone por la suma de Pesos cuarenta y un millones veinticinco mil seiscientos (\$ 41.025.600,00).

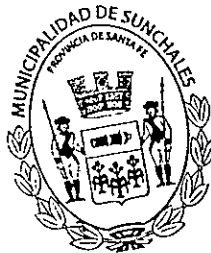
Artículo 3º: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

107
Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Sunchales, 01 de noviembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 4239/23

VISTO:

La Adenda de fecha 18 de octubre de 2023, al Acta Acuerdo suscrito con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 06 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) establecer y desarrollar relaciones de cooperación para el acceso a la vivienda y soluciones habitacionales que beneficien al personal municipal.

Que la Adenda corrige un error material en el cual se incurrió al momento de redactar la ubicación de los terrenos objeto del Acuerdo.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

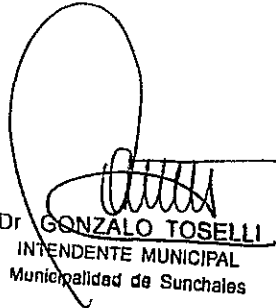
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Adenda el Acta Acuerdo sobre cooperación en materia habitacional, suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el 18 de octubre de 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ADENDA AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y SOEM – ACCESO A VIVIENDA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023,

ENTRE:

I.- La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Gestión, Nestor Lopez, D.N.I. N° 21.651.520., con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

II.- El SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEM Sunchales), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y la Lorena Eberhardt, D.N.I. N° 35.908.579, en su carácter de Secretaria Adjunta.

CONSIDERANDO:

- A) Que en fecha 06/01/2021 las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación ("El Acuerdo") en virtud del cual la Municipalidad se comprometió a otorgar al SOEM diez (10) terrenos para ser destinados a la construcción de viviendas familiares.
- B) Que se estableció como lugar de ubicación de los terrenos "el suelo a urbanizar identificado como Lote N° 5 en el proyecto de plano de mensura (Polígono G'GJSG') de una superficie de 22 hectárea ...". (Cláusula SEGUNDA).
- C) Que con posterioridad, se advirtió que la descripción de mención era errónea, no siendo el lugar que se había acordado entre las partes.
- D) Que en base a lo expuesto, "Las Partes" entienden que se debe proceder a la corrección del error material incurrido en la Cláusula SEGUNDA del Acuerdo Marco de Cooperación.-

POR TANTO, LAS PARTES:

ACUERDAN celebrar el presente Addendum N° 1 a "El Acuerdo" (el "Addendum N° 1"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Modificaciones a "El Acuerdo",

En virtud de lo manifestado, "Las Partes" acuerdan efectuar la siguiente modificación a la Cláusula SEGUNDA de "El Acuerdo", con vigencia retroactiva al día 06 de enero de 2021, quedando redactada la misma como sigue:

SEGUNDA: La Municipalidad, al compartir claramente la importancia estratégica de estas iniciativas se compromete a otorgar al SOEM diez (10) terrenos, a definir, para ser destinados a la construcción de viviendas familiares, ubicados en el suelo a urbanizar identificado como Lote 10 en el Plano de Mensura N° 209.001 Polígono G-K-L'-Z, de 14,27 hectáreas, con partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00-060804/0010.

2. Vigencia de "El Contrato". Prevalencia de Disposiciones.

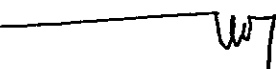
"Las Partes" ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones del Acuerdo

Marco de Cooperación Municipalidad Sunchales – SOEM Acceso a vivienda, el que seguirá plenamente vigente con las modificaciones y agregados introducidos conforme lo estipulado en este Addendum N° 1.

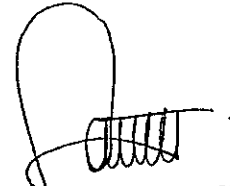
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente.-



ADRIÁN M. BERTOLINI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.M. - SUNCHALES



Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 01 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 4240 / 2023

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Gestión, en la Secretaría de Desarrollo y en la Secretaría de Ambiente y Acción Climática para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley N° 9286;

Que los presentes contratos corresponden a los períodos del 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Contrátase para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
ANTENORI, DIANELA SOLEDAD	36.444.870
BALLARI MELINA ANGELICA	25.548.323
BARRETO, DANISA DIAMELA	34.528.006



BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
BLANCO, RODRIGO	40.310.439
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
GENINATTI, CAROLINA B.	36.602.089
GIRARD, ROMINA MELISA	31.832.145
GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MANGINI, MARINA CRISTINA	28.023.240
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MORRA GUSTAVO MARTIN	33.633.393
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
ORONA, LEONARDO JAVIER	33.997.684
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
RUATTA, IVANA EVA	27.224.171
QUIÑONES, SILVIA MARIELA	24.397.260
TORRES, ROSA ELVIRA	17.541.533
TOLEDO, MIJAIL ALEJANDRO	44.234.767
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTIN LUCIANO	29.900.169
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289
WERGER NAHUEL	41.601.376
VEGA, MOISES ELIAN AUGUSTO	42.528.294



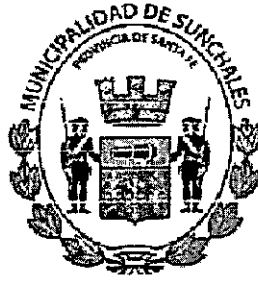
MEDINA, YAMIL TOMÁS	42.559.027
ANTENORI, DIANELA SOLEDAD	36.444.870
VERBEKE, SABRINA MICAELA,	37.300.853
BARRETO, DANISA DIAMELA,;;	34.528.006
SEIFI, PABLO DANIEL,	35.307.049
HUGONETT, DANIELA,	40.310.630

Art. 3º) Contrátase para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BARZAGHI, ELIANA CELESTE	37.404.979
CHIABRANDO, JORGELINA	32.332.475
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
GHIONE, CARINA ALEJANDRA	23.819.524
GOMEZ, BELÉN	39.453.954
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LÓPEZ, YOHANA	37.875.060
MENDOZA, MARIO ANDRÉS	25.806.332
MONZÓN, CAMILA	37.300.607
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723

Art. 4º) Contrátase para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Ambiente:

PEREZ, CAMILA GUADALUPE	37.402.875
MENDOZA, IVAN GONZALO	43.643.613
FERNANDEZ, JOAQUÍN RAMÓN	44.820.027
CORONEL, DANIEL	35.294.487





Art. 5º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 6º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 7º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-




Ing. NÉSTOR LOPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchoales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchoales



Sunchales, 01 de noviembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 4241/23

VISTO:

El Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano y su régimen de contribución por mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines del pago de la obra pública "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano" se estableció un régimen tributario de contribución por mejoras que debían abonar los contribuyentes alcanzados por el Plan de mención.

Que, en tal sentido, se emitieron liquidación de pago para ser abonadas por los contribuyentes de esta obra pública.

Que conforme Informe Técnico interno de esta Municipalidad, existen determinados tramos de arterias incluidas dentro del Plan de Reconstrucción, cuyo estado de conservación lleva a concluir que resulta razonable aplazar la ejecución de la obra en dichos sectores y, consecuencia de ello, el cobro de la contribución por mejoras a los frentistas de dichas arterias.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa vigente, resulta competente a los fines de dictar el acto administrativo que autorice la suspensión del cobro de la contribución por mejoras.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspéndase el cobro de la contribución por mejoras dispuesta en el marco del Plan de Reconstrucción de Mejoras, para todos aquellos frentistas de los siguientes tramos de calles:

- Avellaneda
- Avellaneda
- Avellaneda
- Presidente Illia
- Leguizamón
- Avda. Moreno
- Avda. Moreno
- Avda. Moreno
- Avda. Moreno

- Entre J. D. Perón y Presidente Frondizi.
- Entre Presidente Frondizi y Cotda. Perusia.
- Entre Perú y Gral. Güemes.
- Entre Zeballos y L. N. Alem.
- Entre Dentesano y Colón.
- Entre Urquiza Bis y Neuquén
- Entre Neuquén y Tucumán Bis.
- Entre Tucumán Bis y Mitri Bis.
- Entre Mitri Bis y Salta Bis.




- Avda. Moreno Entre Salta Bis y Ricchieri.
- Christiani Entre Dorrego y Avda. Moreno.
- Dentesano Bis Entre Lisandro de la Torre y Misiones

Artículo 2°: La suspensión de cobro tendrá vigencias hasta que un nuevo estudio técnico del Municipio demuestre la necesidad de intervenir las arterias detalladas en el artículo antecedente.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar todos los medios administrativos a los fines de implementar la aquí resuelto.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

INFORME TECNICO

APLAZO DE OBRA

OBRA: PLAN DE RECONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO
ORDENANZA 2569/2016. SECTORES 1,2,3,4,5,6.

Teniendo en cuenta el alcance manifiesto en la Ordenanza de Reconstrucción sobre los sectores a reconstruir el pavimento urbano y de acuerdo al análisis del estado en que se encuentran los mismos se concluye en la necesidad de aplazar las siguientes calles y no afectarlas a la Contribución por Mejoras en virtud de que se encuentra dentro de su período de vida útil.

Estas calles quedarán postergadas a la aplicación de la Contribución por Mejoras hasta tanto sea necesario reconstruirlas por el estado en que se encuentren o bien sea imposible técnica y económicamente su conservación

CALLE	ENTRE
Avellaneda	J.D. Perón - Pte. Frondizi
Avellaneda	Pte. Frondizi - Ctda. Perusia
Avellaneda	Perú - Gral. Guemes
Pte. Illia	Zeballos - L. N. Alem
O. Leguizamon	Dentesano - Colón
Av. Moreno	Urquiza Bis - Neuquén
Av. Moreno	Neuquén - Tucumán Bis
Av. Moreno	Tucumán Bis - J.B.V. Mitri Bis
Av. Moreno	J.B.V. Mitri Bis - Salta Bis
Av. Moreno	Salta Bis - Tte. Ricchieri
Christiani	Dorrego - Av. Moreno
Dentesano Bis	Lisandro de la Torre - Misiones

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales